

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación referente al concursante admitido al concurso de acceso para la provisión de la cátedra de «Teoría Económica» de la Universidad de Valencia.

De conformidad con lo dispuesto en la norma cuarta de la Orden de 28 de mayo de 1969,

Esta Dirección General ha resuelto declarar admitido al concurso de acceso entre Profesores agregados de Universidad, convocado por Orden de 18 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), para la provisión de la cátedra de «Teoría Económica» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Valencia al siguiente aspirante:

Don Alejandro Lorca Corróns.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1971.—El Director general de Universidades e Investigación, P. D., el Subdirector general de Personal, Francisco Hernández-Tejero.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Semillas y plantas de vivero por la que se convoca concurso-oposición selectivo para cubrir tres plazas de Ingeniero Agrónomo de dicho Organismo.

Vacantes tres plazas de Ingeniero Agrónomo agregado en este Instituto y de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa aprobación de la Comisión Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES. CARACTERISTICAS DE LA PLAZA

1.1. **Número de plazas.**—Se convocan tres plazas de Ingeniero Agrónomo agregado pertenecientes a la plantilla de este Instituto. Este número podrá ser aumentado con las vacantes que puedan producirse hasta el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

Las plazas estarán remuneradas con cargo a las cantidades consignadas en los presupuestos anuales de este Instituto, aprobados por el Consejo de Ministros.

1.2. **Sistema selectivo.**—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso oposición.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la prueba selectiva será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

- Ser español de uno u otro sexo.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Agrónomo o reunir las condiciones necesarias para su obtención en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya realizado cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- Ser menor de cincuenta y cinco años.

2.2. **De orden personal.**—Se tendrá en cuenta en el concurso los siguientes méritos:

- Trabajos realizados o publicados sobre materias relacionadas con la producción y control de semillas.
- Haber disfrutado beca de este Instituto con aprovechamiento satisfactorio a juicio del Organismo.
- Conocimiento de idiomas.

3. SOLICITUDES

3.1. **Forma.**—Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

a) Manifiestar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifiestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

d) Los méritos personales a que se refiere el epígrafe 2.2 que el aspirante posea acompañando justificante de los mismos.

3.2. **Organo a quien se dirige.**—Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

3.3. **Plazo de presentación.**—La presentación de solicitudes se realizará en los treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. **Lugar de presentación.**—La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero —Ciudad Universitaria, Madrid-3— o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. **Derechos de examen.**—Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.6. **Forma de efectuar el ingreso.**—El ingreso de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. **Defectos en las solicitudes.**—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. **Lista provisional.**—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. **Errores en las solicitudes.**—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. **Reclamaciones contra la lista provisional.**—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. **Lista definitiva.**—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.5. **Recurso contra la lista definitiva.**—Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer el recurso ante la Dirección del Instituto.

5. DESIGNACIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. **Tribunal calificador.**—El Tribunal calificador será designado por el Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. **Composición del Tribunal.**—El Tribunal estará compuesto por tres Ingenieros Agrónomos del Instituto.

5.3. **Abstenciones.**—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. **Recusación.**—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. **Programa.**—La oposición constará de una prueba teórica y otra práctica referentes al contenido de los temas que figuran en el anejo a esta resolución.

6.2. **Comienzo.**—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. **Identificación de los opositores.**—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. **Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.**—El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de anticipación, al menos, el orden establecido en que los aspirantes hayan de realizar las pruebas, así como la fecha, hora y lugar de comienzo de las mismas.

6.5. **Desarrollo de las pruebas selectivas.**—La prueba teórica será escrita. Consistirá en exponer, en un tiempo máximo de cinco horas, las cuestiones sacadas del programa y propuestas por el Tribunal. Durante el desarrollo de la misma los concursantes estarán debidamente aislados y sin poder hacer uso de bibliografía alguna.